RECIBOS BILÍNGÜES DE PAGO DE FARDA EN EL ARCHIVO DE LA ALHAMBRA (AÑO 1563)

0.1. El impresionante avance de la lexicología y lexicografía hispánica en los últimos años no impide que todavía sea posible el hallazgo de arabismos inéditos (1). Recordemos con STEIGER (2) que no todos los arabismos de la lengua española están contenidos en el *Glossaire* de DOZY (3), o en otros similares, "el que quiere plantear el problema en su integridad, no podrá menos de mirar alrededor, en el caudal de arabismos que encierran los antiguos documentos lingüísticos y literarios, en la investigación histórica y en la onomástica". Hoy podemos añadir a la bibliografía sobre arabismos, obras muy valiosas como la de MAILLO (4) y la de GARULO (5).

La persistencia del árabe granadino, oral y escrito, en la Granada mo-

(1) Juan MARTÍNEZ RUIZ, "Adiciones al DCELC de J. Corominas", *Scritti Linguistici in onore di Giovan Battista Pellegrini*,\ol. II, Pisa, 1983, pp. 769-809, recoge un número importante de arabismos y lexemas árabes registrados en documentos granadinos del siglo XVI y dados a conocer desde el año 1962, en varias Revistas del CSIC y en un libro.

(2) Arnald STEIGER, *Contribución a la fonética del hispano-árabe y de los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*, Madrid, 1932, p. 9.

(3) R. DOZY, *Suppléments aux Dictionnaires Arabes*, 2 vols. Leyden, 1881.

(4) Felipe MAILLO SALGADO, *Los arabismos del castellano en la baja edad media (consideraciones históricas y filológicas)*, Universidad de Salamanca. Instituto Hispano-Arabe de Cultura, Salamanca, 1983.

(5) Teresa GARULO MUÑOZ, *Los Arabismos en el Léxico Andaluz*, (Según los datos del *Atlas Lingüístico y Etnográfico de Andalucía)*, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1983.

risca, según documentos del Archivo de Granada, ha quedado probada en una Comunicación (6) y en un libro sobre Inventarios de bienes moriscos (7).

Los escribanos encargados de hacer el secuestro de bienes de los moriscos "pasados allende" o "idos con los turcos", en algunas ocasiones, cuando han de inventariar los bienes, se ven obligados a valerse de un intérprete de lengua arábiga. Esto ocurre especialmente en los pueblos aislados de las Alpujarras, donde los moriscos vivían más apegados a la tradición. No olvidemos que el más antiguo diccionario de arabismos fue escrito precisamente por el intérprete de lengua arábiga, Francisco LÓPEZ TAMARID y publicado en Granada en 1583.

Los materiales documentales del Archivo Romano Societatis Iesu, en Roma, y del Archivo Histórico Nacional de Madrid, han permitido a Nigel GRIFFIN realizar un valioso estudio (8) que señala cómo Juan ALBOTODO, morisco jesuíta de familia granadina distinguida y protegido por el arzobispo D. Pedro GUERRERO, en el invierno de 1557-58 hizo su primera visita a las Alpujarras predicando en lengua árabe. Hacia el año 1560 tenemos referencias de que Juan ALBOTODO y sus colegas, predicaban, confesaban y administraban 'tam lingua Arabica quam Hispane'.

Los recibos bilingües del presente estudio son una muestra más de la conservación del árabe granadino en la Granada morisca.

1.1 El legajo L64-23, fol. 62r, año 1563, Granada, contiene ocho cédulas o carta de pago del impuesto de farda, presentadas por Leonor Abençayde, en un pleito de tercería o reclamación de los bienes personales que, al parecer, se habían incluido entre los secuestrados a su marido, por "haberse pasado allende". Los recibos de impuesto de farda son piezas probato-

(6) Juan MARTÍNEZ RUIZ, "Escritura bilingüe en el Reino de Granada (siglo XVI), según documentos inéditos del Archivo de la Alhambra". Comunicación al I Congreso Internacional de Hispanistas, Oxford, 6 a 11 de septiembre de 1962. *Actas*, tomo I, Oxford, 1964, pp. 371-374.

(7) Juan MARTÍNEZ RUIZ, *Inventario de bienes moriscos del Reino de Granada (siglo XVI). Lingüística v Civilización*. CSIC, Biblioteca de Dialectología y Tradiciones Populares, n.º XIII, Madrid, 1972.

(8) Nigel GRIFFIN, "Un muro invisible: Moriscos *and* Cristianos Viejos *in Granada"*, *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in honour of P.E. RUSEEL*, Oxford, 1981, pp. 133-154, y especialmente p. 142.
Sobre la labor apostólica de la Compañía de Jesús con los moriscos y sobre la figura del jesuíta de origen morisco, Juan Albotodo, véase el valioso estudio de J. Rosaura ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, "La casa de doctrina del Albaicín. Labor apostólica de la Compañía de Jesús con los moriscos", *Cuadernos de la Alhambra*, 19-20, Granada (1983-1984), pp. 233-246.

rias de la propiedad, efectiva y real, de ciertos bienes raíces confiscados o secuestrados. Figura en primer lugar el texto árabe y luego la libre versión española.

Lo primero que llama la atención es el documento castellano en el que Francisco de Baca, en nombre y como defensor de Leonor Abençayde, en el pleito que trata con Antonio Núñez, hace presentación de "ocho cédulas y cartas de pago de la farda".

La palabra *farda* del ár. farḍa 'contribución', de la raíz ár. frḍ 'manar'. 'imponer', se documenta en Granada en 1526-28 y la forma *alfarda*, especialmente aragonesa, en 1575. DOZY, *Gloss.*, 108 (9) COROMINAS, I, 112 (10).

Como término técnico ár. farḍ y también farīḍa significa obligación o deber religioso cuya negligencia será castigada y su cumplimiento, recompensado. Es uno de los cinco atributos aplicados al hombre en derecho eclesiástico. Su sinónimo es wāŷib; la escuela ḥanifita hace una distinción entre fard y wāŷib, aplicando el primer término a los deberes religiosos, mencionados explícitamente en los textos, Kurʿān y *Sunna*, *o* fundamentado en la iŷmāʿ, el segundo a aquellos cuyo carácter obligatorio se ha deducido por razonamiento, Th. W. JUYNBOLL, EI, (11), 809.

El significado exacto del impuesto de la farda en la Granada nazarí y morisca está siendo objeto de nuestro estudio en un libro de próxima publicación (12).

Los documentos del Archivo de la Alhambra mencionan con bastante frecuencia los Libros de la farda como libros de bienes raíces sometidos a contribución, están escritos en árabe, su lectura precisa un intérprete.

En el legajo 64-4, fol. 7v, 31-32 y fol. 8r, 1-7, del Archivo de la Alhambra, leemos: "E luego se truxo un libro en arávigo, en el qual dixeron que estava la hazienda de los vecinos del lugar de Cástaras, de los bienes raízes, y para lo declarar e interpretar fue rescibido juramento, según derecho

(9) E. DOZY y W. H. ENGELMANN, *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, 2.ª ed. Leyden, 1869.

(10) Joan COROMINAS, *Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana*, 4 vols. Madrid, 1954.

(11) Th. W. JUYNBOLL, trabajo en *Encyclopedie de l'Islam*, II, Leyde-París, 1965, p. 809.

(12) Manuel ESPINAR MORENO y Juan MARTÍNEZ RUIZ, *El impuesto de farda en la Granada nazarí, su continuación en la Granada morisca.* En trámite de publicación. No se puede olvidar el valioso estudio de Alfonso GÁMIR DE SANDOVAL, "Las fardas para la costa granadina (siglo XVI)", en *Carlos V*, Granada, 1958, pp. 293-330, y el actualizado y bien documentado libro de Bernard VINCENT, *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, 1985, y en especial el capítulo, "Las rentas particulares del Reino de Granada en el siglo XVI: Fardas, hábices, hagüela", pp. 81-122.

de Lorenzo de Almagro, so cargo del qual prometió de declarallo bien y fielmente. Y la declaración que hizo de los bienes raízes del dicho Andrés de Sierra es la siguiente.".

En el pleito que estudiamos Francisco de Baca, como defensor, jura por Dios y por la cruz que las cédulas y cartas de pago de la farda son ciertas y verdaderas y como tales piensa utilizarlas.

El documento recoge todas las formalidades legales sobre presentación y recepción de documentos y lleva las firmas de Antonio Núñez, receptor de los bienes de los moriscos que se pasan allende, Juan de Parra, escrivano y Francisco de Baca, licenciado del pleito.

1.2 En el fol. 63r, Antonio de Castro, en nombre de Antonio Núñez venticuatro de la ciudad de Granada, a cuyo cargo está la administración de los bienes de los nuevamente convertidos que se pasan allende, declara que las cédulas presentadas en el pleito mencionado "no son ciertas ni verdaderas, públicas ni auténticas, son falsas y falsamente fabricadas, por tales las redarguyo civilmente". Más adelante dice: "Y ofrescome a probar la dicha contradiçión de escripturas".

Pero el administrador de bienes moriscos no puede presentar pruebas alguna de la falsedad de dichas cédulas de farda, la sentencia se demora y en fols. 66r a 70r se contienen una serie de escritos dirigidos al Ilmo. Sr. Conde de Tendilla y Capitán General del Reino de Granada, en los que Francisco de Baca, en nombre de Leonor Abençaida e Ysabel Mercalesa, solicita reiteradamente que no se demore la sentencia del pleito, alegando que "sus partes son pobres y les están secrestados todos sus bienes, ropa de vestir e camas, e otras cosas, e andan muriendo de hambre ".

En 11 de mayo del mismo año 1563 (fol. 70r), sigue la petición y alega "que se vea el citado pleito, e determine que para más super abundancia digo que yo en nonbre de las dichas mis partes no me quiero aprovechar de las dichas cédulas.".

En 15 de noviembre del citado año, con Luis Hurtado de Mendoça falla dicho pleito y declara: "no aver ávido lugar al secresto hecho en los bienes sobre que es este Pleyto, ni tener parte en ellos el dicho Luys Abençayde y así mandó que se buelvan y entreguen todos a las dichas Leonor Abençayda y Ysabel de Mercales, con los frutos y rentas que el dicho receptor oviere llevado, para que los tengan como antes los tenía..." (fol. 71 r, 6-11).

La autenticidad de las citadas cédulas de farda queda probada a la vista de la sentencia dictada por el conde de Tendilla, alcaide la Alhambra y virrey.

Dichas cédulas, escritas en árabe granadino ofrecen un testimonio bien

elocuente de la conservación de las cifras rumies referentes a la cantidad que se tributa y a la fecha. El pago en cifras rumies se expresa en pesantes y dineros, en la parte superior derecha del recibo o cédula, que el texto árabe expresa en dirham o dineros, en la proporción de diez dineros por cada pesante, También la fecha está escrita en cifras rumíes,

1.3 El estudio de José A. SÁNCHEZ PÉREZ (13), nos permite seguir todas las etapas del descubrimiento y sucesivos estudios sobre dichas cifras.

D. LEY DELLA VIDA, en 1933 descubrió el origen griego de las cifras que aparecen en los documentos mozárabes de Toledo, publicados por A. GONZÁLEZ PALENCIA. En el mismo año G.S. COLIN llamó la atención sobre las "cifras de Fez", al-qalam a1-Fāsī, conservadas en Fez y casi de modo exclusivo por los notarios, para cifrar cantidades en sucesiones hereditarias. La historia de dichas cifras comienza por la adopción por los coptos de Egipto, de las 27 letras numerales griegas. Como se sabe, los coptos de Egipto fueron, durante mucho tiempo, los encargados de llevar la contabilidad pública musulmana. Esta técnica aritmética pasó de Egipto a la España musulmana. Y a fines del siglo XII se encuentra en los documentos mozárabes toledanos mencionados, de España pasaría a Marruecos, tal vez en la época marīnī.

El estudio de SÁNCHEZ PÉREZ, con edición y análisis del Ms. 1933 de la Biblioteca de El Escorial, además de los 27 signos estudiados por COLIN, ofrece más, hasta 50, desconocidos anteriormente.

Pero no podemos olvidar que estos signos, dentro del mismo manuscrito, presentan variaciones morfológicas importantes, como señaló el mismo

J.A. SÁNCHEZ PÉREZ, 101, por ello cabría pensar también en nuevas variaciones con el hallazgo y estudio de nuevos manuscritos árabes.

La hipótesis se ha cumplido pues el estudio y análisis del Empadronamiento árabe de la Calahorra en 1549, que hemos realizado en equipo en un libro de próxima aparición (14), nos ha permitido descifrar las cifras rumies contenidas en dicho Empadronamiento y aprecio de bienes. Las variaciones morfológicas, respecto a las cifras hasta hoy conocidas, son tan im-

(13) José A. SÁNCHEZ PÉREZ, "Sobre las cifras rumies", *Al-Andalus*, III, Madrid-Granada (1935), pp. 97-125.

(14) Joaquina ALBARRACÍN NAVARRO, Manuel ESPINAR MORENO, Juan MARTÍNEZ RUIZ y Ricardo RUIZ PÉREZ, *El marquesado del Cenete. Historia, Toponimia y Onomástica, según documentos árabes inéditos.* Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, con ayuda de la Excma. Diputación Provincial de Granada, 2 vols. Granada 1986.

portantes, que se puede afirmar que sólo dos o tres signos son iguales, todos los demás son totalmente distintos.

Este descubrimiento me permite ahora descifrar las cifras rumies no sólo en estas ocho cédulas de farda que ahora estudio, sino también en un número importante de cédulas de farda que iré dando a conocer en sucesivos trabajos, con la particularidad de que dichas cédulas, con semejante redacción y presentación, no son consideradas falsas, pues se valoran como auténticas, públicas y verdaderas.

En el breve resumen de mi Comunicación al I.CIH de Oxford, publicado en las Actas correspondientes, se hizo reproducción del recibo bilingüe n.º 3, pero sin el estudio y transcripción del mismo. Las cédulas figuran con las siguientes cifras rumies. A efectos de catalogación fueron ordenadas en el Archivo, sin tener en cuenta las fechas, pues son cifras rumies hasta hora no identificadas. Siguiendo el orden cronológico, tenemos:

Recibo	Margen superior derecha	Fecha Final
		
I	*4 pesantes y tres dineros*	*1531*
		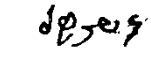
II	*5 pesantes y 1 dinero*	*1545*
		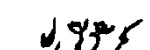
III	*5 pesantes y 1 dinero*	*1546*
		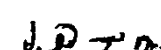
IV	*5 pesantes y 1 dinero*	*1547*
	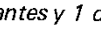	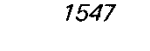
V	*5 pesantes y 3 dineros*	*1548*
	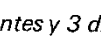	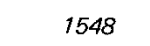
VI	*4 pesantes y 5 dineros*	*1549*



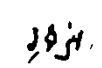

VII 4 pesantes y 6 dineros y 1/2 1550



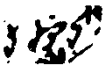

VIII 6 pesantes y 3 dineros y 1/2 1552

2. ESTUDIO FILOLÓGICO

2.1 El texto árabe de los recibos de impuesto de farda de letra irregular y poco cuidada, corresponde a la escritura llamada magrebina, usada en documentos hispanoárabes de Al-Andalus y en el N.O. de África. En la transcripción del fā' y del qāf he utilizado los grafemas del árabe clásico y del árabe en general: el fā' con un punto arriba y el qāf, con dos puntos, en lugar de punto abajo y punto arriba, respectivamente,

Se nota la total ausencia de los llamados "signos complementarios" de la *scriptio defectiva* del árabe: el tašdīd o šadda; Las tres vocales breves: fatḥa, kasra y ḍamma; el sukūn, el hamza y el waṣla.

La ausencia de mociones o vocales es normal en textos no coránicos o religiosos. Sin embargo sabido es su uso, y los hemos señalado más de una vez en el Misceláneo de Salomón del manuscrito árabe de Ocaña, cuando se quiere precisar bien la correcta grafía e interpretación fonética de una palabra. Encontramos en recibo II,3 farīḍayn con fatḥa sobre el ḍāl. En VIII, 2, farīda, sin mociones.

2.2 Especial atención merecen las palabras romances transcritas en árabe granadino. La primera es *Francisco*, transcrita a franṣišqu, en 1,1; V, 1; VII, 1; VIII, 1. La transcripción a franṣišku en II, 1: III, 1 y IV, 1. Donde se percibe la alternancia del qāf y del kāf, para representar el fonema español /k/. Los ejemplos muestran una mayor frecuencia del qāf, 5 veces, frente al kāf, 3 veces, El mismo fenómeno, aunque con frecuencia inversa en Ana LABARTA, OCA, 190, (15) en oraciones cristianas aljamiadas de moriscos valencianos.

(15) Ana LABARTA, "Oraciones cristianas aljamiadas en procesos inquisitoriales de moriscos valencianos", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXXVII (1977-1978), pp. 177-197, y especialmente p. 190.

La confusión de los fonemas qāf y kāf, en hispanoárabe y el uso alternado de los mismos de forma indiscriminada está documentado, CORRIENTE, 54 (16). Son conocidos los esfuerzos de la gramática para evitar dichas confusiones y las numerosas referencias recogidas por CORRIENTE, recordemos entre los *Proverbios de al-Andalus de Zaŷyālī: Amṯāl alʿawāmm fī l-Andalus* (1220-1294), al-kabš al-muṣāwwaf mā yakfaz al-ʿanṣar 'el morueco lanudo no puede saltar la hoguera de San Juan', que los de al-Andalus pronuncian cambiando el kāf por qāf.

Está documentado también en los mozárabes de Toledo, en documentos moriscos de Valencia..., en DOZY, *Suppléments;* documentos bilingües de la catedral de Tudela...

Como señala STEIGER, 203, las transcripciones latinas de Pedro de Alcalá y del *Doctrina Christiana en lengua aráviga y castellana* (ed. en Valencia, 1566), revelan permutación constante de la palatal oclusiva kāf /K /, con la velar qāf /q /.

El mismo fenómeno se percibe en el habla de los judíos de Salé, Tlemecén y Orán, CORRIENTE, 54, nota 74. Para la distinción fonológica de los fonemas /q/ y /k/, véase CANTINEAU, EIA, 173-175 (17).

2.3 En la misma palabra *Françisco,* encontramos la *ç* transcrita siempre por ṣād, alveolar, o dental, fricativa sorda, enfática, con fuerte presión glotal. Es lo que también se descubre en la transcripción alfonsina, en Alcalá, STEIGER, 166-168.

Siguiendo el estudio de palabras romances transcritas en árabe, encontramos śant, I, 2; śan, II, 2; III, 1; IV, 2; V, 1; VI, 2; VIII, 2.

Las formas šant y šan 'san', presentan transcrita por šīm, la *s* española. Tanto los hispanoárabes de las épocas pasadas como los de la etapa final morisca, consideraban la ápicoalveolar fricativa sorda, *s*, más próxima a una prepalatal fricativa sorda *š,* que a una predorsodental. Esta especial pronunciación hispanoárabe está documentada en Nebrija, Resende y Alderete, GALMÉS, PV, 156-157 (18).

En cuanto a la dualidad de formas šant y šan, es la misma que vemos en la

(16) F. CORRIENTE, *A grammatical sketch of the Spanish and Arabic Dialects bundle,* Instituto Hispano-Árabe de Cultura. Dirección General de Relaciones Culturales, Madrid, 1977.

(17) Jean CANTINEAU, *Études de Linguistique Arabe. Memorial Jean Cantinean,* París, 1960.

(18) Álvaro GAMÉS DE FUENTES, *Historia de los Amores de París y Viana.* Edición, estudio y materiales. Madrid, 1970.

versión castellana del recibo: *San* I, 7; II, 7; III, 7; IV, 6-7; VI, 8. La forma *Sant*, VII, 6; en VIII, 6, *San.*

Las voces *Pedro, Pablo,* representan la *P-* inicial, bilabial oclusiva sorda con el bā' árabe /b/; falta el *tašdīd,* signo que indica la geminación de consonante /bb/, y servía para representar la p española en la literatura aljamiado-morisca. El fonema /p/ no existe en árabe, pero sí existía en hispanoárabe, CORRIENTE, 34-35, como se percibe en las transcripciones de P. Alcalá y en préstamos al árabe de palabras no semitas.

En cuanto a Pedro, transcrito Beḏro (con el vocalismo del ár. granadino), presente la correcta transcripción de la *d* española dental fricativa sonora /d/, por su equivalente árabe ḏā1. Sabemos que los moriscos percibían, con fina sensibilidad fonética, los dos matices, fractivo y oclusivo de la *d* española, utilizando respectivamente el ḏā1 y el dā1, GALMÉS, PV. 155; LABARTA, OCA, 190.

2.4 Como hemos señalado el texto, árabe nota la falta de signos vocálicos, fatḥa /a/, kasra / i /, damma /u/. Falta también el signo de sukūn.

Encontramos junto a la forma del singular farīḍa 'farda'; VIII, el dual farīḍayn, que era al mismo tiempo forma del plural del hispanoárabe, CORRIENTE, 88-89. Este morfema de dual y al mismo tiempo de plural se documenta en Alcalá, en Ibn Quzmān, 9, 31, en Zaŷŷālī, 239...

La forma de singular dirham III, 2; IV, 2; VII, 2; VIII, 2. La forma de plural darāhim, VI, 2; V, 2. La forma dirhamā, I, 3; II, 2; en verdad se puede transcribir dirhaman complemento directo, no figurando el tanwin' en esta escritura.

La forma jamsin 'cincuenta', IV, 2; VI, 2, en lugar de jamsīn, II, 2; V, 2; señala confusión en la cantidad vocálica, que también se ha documentado en la carta en árabe del médico morisco refugiado en Argel, LABARTA, TI, 127 (19) También en carta de cautivo conservada en el Archivo de la Alhambra, DÍAZ, CC, 141 (20).

2.5 En las distintas cédulas se observan algunas variaciones sintagmáticas. Así en la expresión ama (en lugar de amma, por omisión del

(19) Ana LABARTA, "Notas sobre algunos traductores de árabe en la Inquisición valenciana (1565-1609)", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, XXI, Madrid (1981-1982), pp. 101-133.

(20) Amador DÍAZ GARCÍA, con la colaboración de Antonio FERNÁNDEZ-PUERTAS, "Carta de cautivo en árabe dialectae del archivo de la Alhambra", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, XXVI (1977), pp. 129-169 y especialmente p. 141.

tašdīd, o sea ausencia de geminación en la representación grafémica, también señalada en dos albaranes valencianos, BARCELÓ-LABARTA, Azúcar, 62) (21) taqasa, que se repite en III, 2. IV, 2: VI. 2;

En el mismo sintagma, las formas masculinas ʿalīh ‘alīh ‘a él’, son más frecuentes; II, III, IV, VII, frente a las femeninas: ʿalīhā, V, VI.

En VI, 1 se usa la expresión: amma ṣāra lahā ābīh en cambio en VIII, 1: ʿamma ṣāra lahā min abīha.

La misma variedad se acusa en el uso de preposiciones, así en II,3, VI, 3 fī ʿām ‘en el año’, pero se suprime la preposición fī, en I, 3; II, 3; IV, 3; VII, 3; VIII, 2: ʿām.

La forma āben, en II, 1; III,1; V,1; VI,1; VII, 1; VIII, 1; la forma ben, en I, 1; IV, 1.

El numeral cardinal 3, aparece escrito ṯalāṯa, I, 1 y ṯalṯa, VIII, 2, formas ambas correctas según la Gramática del Árabe clásico o literal.

Las formas de numerales cardinales en caso acusativo son correctas: arbayn, I, 2; VI, 2; VII, 2. Igualmente jamsīn, II, 2; III, 2; IV, 2; escrito jamsin, la confusión de cantidad vocálica antes señalada; V, 2. En VIII, 2; sitīn, VIII, 2. En todos los casos he transcrito las citadas formas del acusativo sin el fatha sobre la consonante final: jamsīna... etc., teniendo en cuenta la pronunciación del dialecto hispanoárabe granadino. De todas formas en el ár. gran. CORRIENTE, 96, las decenas tienen el final en īn, en lugar de ūna, documentadas en ALCALÁ, sin distinción de formas en sujeto, objeto directo, complemento indirecto, como en el árabe clásico.

En cuanto al cardinal 1, la forma aḥadā (ár. lit. aḥadan), propia del acusativo, en II, 2, pero aḥad, en III, 2; IV, 2; en ár. lit. aḥadun, caso sujeto; aḥadin, caso indirecto.

(21) Carmen BARCELÓ y Ana LABARTA, “Azúcar, trapigs” y dos textos árabes valencianos, *Sharq Al-Andalus*. Estudios Árabes. n.º 1 (1984), Anales de la Universidad de Alicante, pp. 55-70.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Año 1563. Granada
Cédulas y cartas de pago de farda
Archivo de la Alhambra, 1-64-23
Papel, folio

f.62r.

[1]Muy ylustre señor:

[2]Francisco de Baca, en nombre de Leonor Abençayde, en el pleyto que [3]trata con Antonio Núñez, digo que en prueba de la defensión de [4]mi parte y no más ni allende, hago presentación de estas ocho cé- [5]dulas y cartas de pago de la farda, las quales juro a Dios y a esta [6]cruz que son çiertas y berdaderas y que como de tales me entiendo a- [7]probechar. Y a vuestra señoría pido y suplico las mande poner en [8]el proçeso, y haçer en todo como según arriba tengo pedido. [9]Para lo qual el muy illustre ofiçio de vuestra señoría ynploro, pi- [10]do justiçia y costas.

[11]Otrosí a vuestra señoría suplico mande que quedando un traslado de [12]las dichas cédulas en este proceso, se me den los originales, [13]para lo qual etcétera. [14]El licenciado Peláez [15]de Meres.

[16]En el Alhambra a veynte e syete de henero de [17]mill e quinientos e sesenta e tres años. La presentó [18]ante su señoría el dicho Francisco Vaca, en nonbre de su parte, y ocho çédulas [19]escritas en arávigo y en castellano.

[20]Su señoría mandó dar traslado a la otra parte.

[21]En Granada a nuebe de hebrero de mill e quinientos e sesenta y tres años. [22]Ante el susodicho Antonio Núñez, receptor de los bienes de los mo- [23]riscos que se pasan allende, Juan de la Parra, escrivano. [24]Ansimismo el liçenciado de este pleyto.

(Figuran a continuación ocho cédulas o recibos de pago de farda, que

transcribo y ordeno cronológicamente. Se omiten en la transcripción las cifras rumies, ya que son objeto de especial estudio).

I تدفع زوجة افرنصشقه بن سعيد
من شنت بذره و شنت ببله ثلاثة و اربعين
درهما عن الفريضتين عام

II تدفع زوجة افرنصشك ابن سعيد ابن ريان
احدا وخمسين درهما عما تقسط عليه من شان
بذرو و شان ببله في عام

III تدفع زوجة افرنصشك ابن سعيد من شان بذرو و شان ببله
احد و خمسين درهم عن ما قسط عليه
عام

IV تدفع زوجة افرنصشك بن سعيد من
شان بذر و ببله احد و خمسن درهم عما
قسط عليه عام

V تدفع زوجة افرصشقه ابن سعيد من شان
بدره ثلثة و خمسين دارهم عما قسط عليه
عام

VI تدفع زوجة افرنصشقه ابن سعيد عما صار لها
ابيه خمس و اربعين دارهم عما قسط عليها في شان
بدر و ببله في عام

VII تدفع زوجة افرنصشقه ابن سعيد ستة
و اربعين درهم و نصف من شان بذر و شان ببله
عما قسط عليه عام

VIII تدفع زوجة افرنصشقه ابن سعيد عما صار لها من ابيها من
شان بذر و ببله ثلثة و ستين درهم و نصف عن فريضة عام

Recibo I (8)

[4]La muger de Franjeo Abençayde, [5]hija de Alonso Abarrayán, por la terçia [6]parte de la hazienda de su padre, [7]que ovo de San Pedro y San Pablo, [8]quatro pasantes y tres dineros de los [9]serviçios de este año de MDXXXI anos.

Recibo II (6)

[4]La muger de Françisco Abençayde, hija de Alonso [5]Abarrayan por la terçia parte de la heren[6] çia que ovo del dicho su padre, y por la casa que[7] tyene de San Pedro y San Pablo, çinco pesantes y un dinero [8]de los tres servidos de este año de MDXL y çinco [9]anos.

Recibo III (3)

[4]La muger de Françisco Abençayde, hija de Alonso [5]Abarrayám por la terçia parte de la hazienda que [6] ovo del dicho su padre, por la casa que tiene [7]pague en San Pedro y San Pablo, cinco pesantes [8]y un dinero de los tres serviçios de este año de MDXLVI anos.

Recibo IV (2)

[4]La muger de Françisco Abençayde, hija de Alonso [5]Abarrayán por la terçia parte de la [6]hazienda, y como se qontiene en el libro de San Pedro y [7]San Pablo, çinco pesantes y un dinero de los [8]tres serviçios de este año de MDXLVII anos

Recibo V (4)

[4]La muger de Françisco Abençay[5] de, hija de Alonso Abarrayán, por la terçia parte de la ha- [6]zienda del dicho padre y por la casa que tiene en San [7]Pedro y San Pablo, çinco pesantes y tres dineros, de los tres ser- [8]viçios de este año de MDXL y ocho años.

Recibo VI (1)

[4]La muger [5]de Franjeo Abençayde, hija de Alonso Abarrayán,[6]por la terçia parte de la hazienda del dicho[7] su padre, y por la casa que tiene, pague[8] en San Pedro y San Pablo, quatro pesantes y çinco[9] dineros de los tres serviçios de este año de MD- [10] XLIX añoos.

Recibo VII (7)

[4]La muger de [5]Françisco Abençayde, hija de Alonso Abarrayán, de [6]Sant Pedro y San Pablo, quatro pesantes y seis dineros [7]y medio de los tres servidos

de este año de MD y çinquenta años.

Recibo VIII (5)

[4] La muger (tachado entre barras "hija de") de Franico Abern;ayde, hija de Al onso [5] Abarrayán, por la parte de la hazienda del d icho su [6] padre y por la casa que tiene, pague en San Pedro y San Pablo, se[7] ys pesantes y tres dineros y medio, de los servicios de este año de 8 MDL y dos años.

f.63r.

Muy Ilmo. Señor:

[1]Antonio de Castro, en nombre de Antonio Núñez, XXIIIIº de esta çibdad, a cuyo [2] cargo es la administraión de los bienes de los nuevamente convertidos que [3] se pasan allende, en el pleito que trata con Leonor Abençayre y qonsortes, digo [4] que las cédulas de la farda últimamente presentadas no son ciertas ni verdaderas, públicas ni avténticas, son falsas y falsamente fabri-[6] cadas, por tales las redarguyo civilmente y a vuestra señoría pido y [7] suplico, sin enbargo de ellas, mande hazer según y cómo por [8] mi parte está pedido y suplicado y aquí se contiene. para lo qual... [9] y ofrescome a probar la dicha contradición de escripturas. [10] El liçenciado [11] Garci Sánchis.

folios 66r a 70r, Francisco de Baca, en nombre de Leonor Abençayda y de Ysabel Mercalesa solicita reiteradamente al Ilmo. Sr. Capitán General del Reino de Granada, que no se demore la sentencia del pleito.

f. 71r

[1]En el pleito que es entre Leonor Abençayda, muger de Francisco Abençayde [2] y Ysabel Mercales, muger de Luis Abençayde, pasado allende vezino [3] de la çibdad de Granada, de la una parte, y de la otra, Antoni Núñez [4] reçeptor de los bienes de los nuevamente convertidos de este reyno de Granada [5] que se pasan allende y su pr.º en su nonbre.

[6]A lo que devo declarar y declaro no aver avido lugar [7]al secresto hecho en los bienes sobre que es este pleyto, ni tener parte en ellos el dicho Luis Abençayde, y así mando que se buelban [9]y entreguen todos a las dichas Leonor Abençayda y Ysabel de Mar [10]cale con los frutos y rentas que el dicho re-ceptor oviere llevado [11]para que los tengan como antes los tenían y por esta .....

Don Luis Hurtado de Mendoça. El licenciado Mieres. El licenciado Ostos de Çayas.

En el Alhambra a quinze de novienbre de mill e quinientos e sesenta e tres años.

TRADUCCIÓN

I

[1] Pagó la esposa de Francisco ben Saʿīd, [2] de Santa Pedro y Sant Pablo, cuarenta y tres [3] dineros de las fardas del año 1531.

II

[1] Pagó la esposa de Francisco ben Saʿīd, āben Rayyān [2] cincuenta y un dinero de lo que le corresponde, de San [3] Pedro y San Pablo, en el año 1545.

III

[1]Pagó la esposa de Francisco Aben Saʿīd,de San Pedro y San Pablo [2]cincuenta y un dineros de lo que le corresponde, año 1546.

IV

[1]Pagó la esposa de Francisco ben Saʿīd, de [2]San Pedro y Pablo, cincuenta y un dineros de lo que [3]le corresponde, año 1547.

V

[1]Pagó la esposa de Francisco ben Saʿīd, de San [2] Pedro y Pablo, cincuenta y un dineros de lo que [3]le corresponde, año 1548.

VI

[1]Pagó la esposa de Francisco Aben Saʿīd, de lo que recibió [2]de su padre, cuarenta y cinco dineros que a ella le corresponden, en San Pedro y Pablo, en el año 1549.

VII

[1]Pagó la esposa de Francisco Aben Saʿīd,[2] cuarenta y seis dineros dineros y medio, de San Pedro y San Pablo, [3]de lo que le corresponde, año 1550.

VIII

[1]Pagó la esposa de Francisco Aben Saʿīd, de lo recibió de su padre, de [2]San Pedro y Pablo, sesenta y tres dineros y medio de la farda, año 1552.

ÍNDICE LÉXICO Y SINTAGMÁTICO

āben, 2.5
afranṣišku, 2.1
afranṣišqu, 2.1
aḥad, 2.5
aḥadā, 2.5
aḥad^{an}, 2.5
aḥad^{in}, 2.5
aḥad^{un}, 2.5
ʿalih, 2.5
ʿalihā, 2.5
al-kabš al – musāwwaf mā yakfaz, 2.2
’ama, 2.5
’amma, 2.5
ʿām, 2.5
’amma ṣāra laha ābīh, 2.5
’amma ṣāra laha mīnabīha, 2.5
ʿarbayn, 2.5

beḏro, 2.3
ben, 2.5
dārahamin, 2.4
dirham, 2.4
dirhama, 2.4 o dirham^{an}
dirham^{an}, 2.4

farḍa, 1.1
faḍ, 1.1
farīḍa, 1.1.; 2.4
farīḍayn, 2.1; 2.4
fīʿām, 2.5

iŷmāʿ, 1.1

jamsin, 2.4; 2.5
jamsīn, 2.4; 2.5
jamsīna, 2.5

qalam al-Fāsī
qaṣat, 2.5

šan, 2.3
šant, 2.3
sitīn, 2.5, por sittīn
ṯalaṯa, 2.5
taqasaṭ, 2.5
wāŷb, 1.1

Juan Martínez Ruiz

I

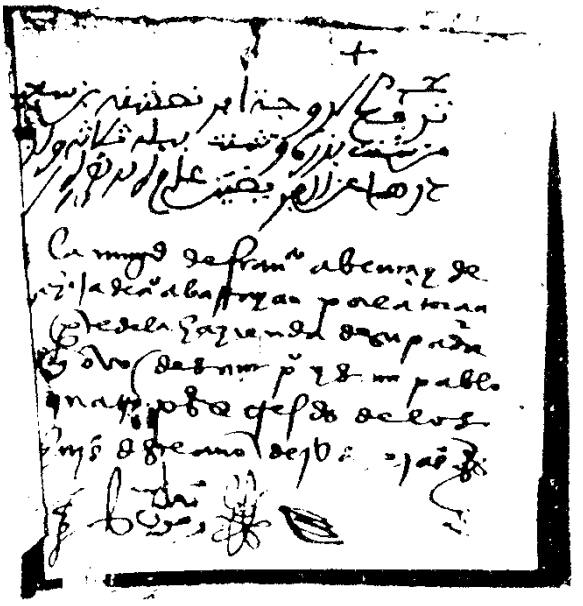

II

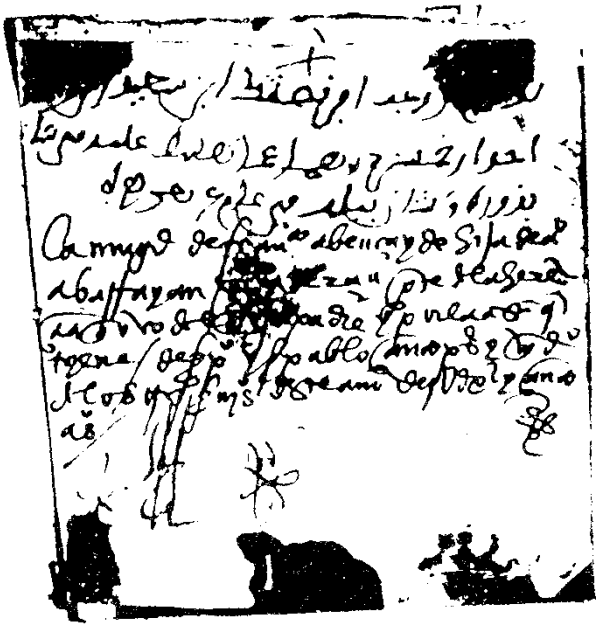

III

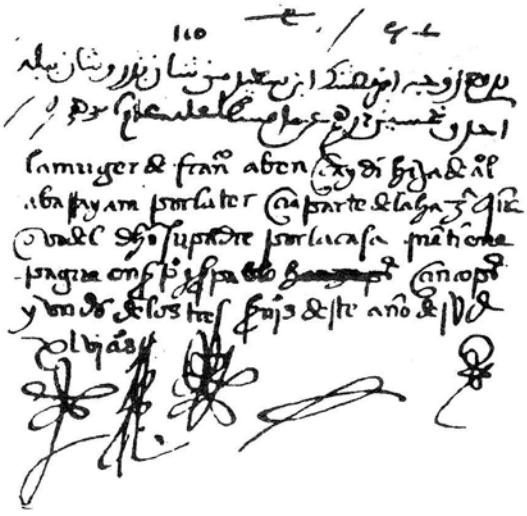

IV

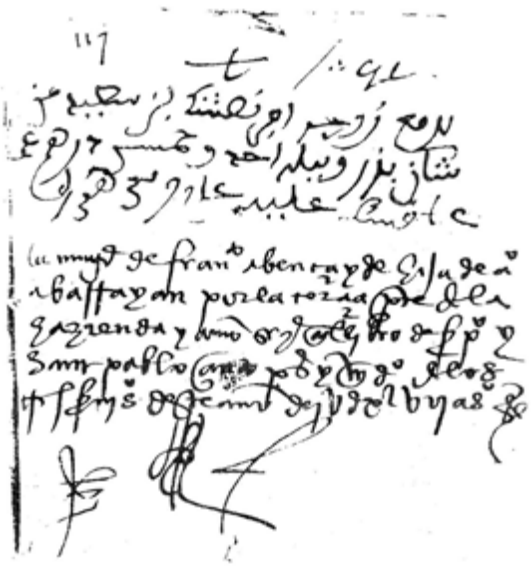

V

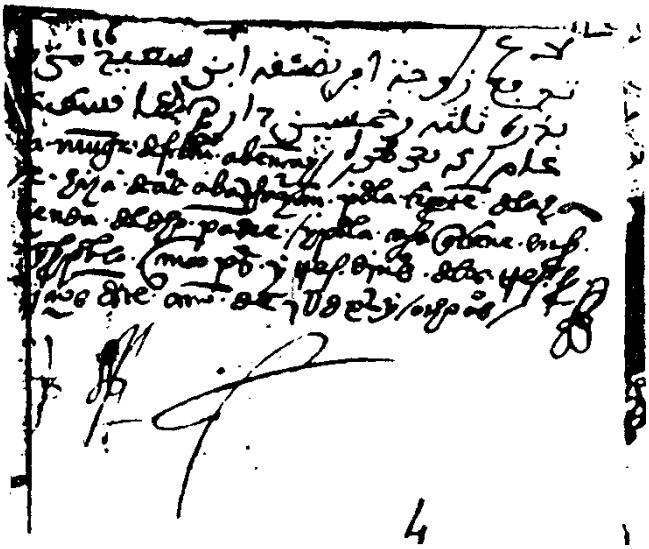

VI

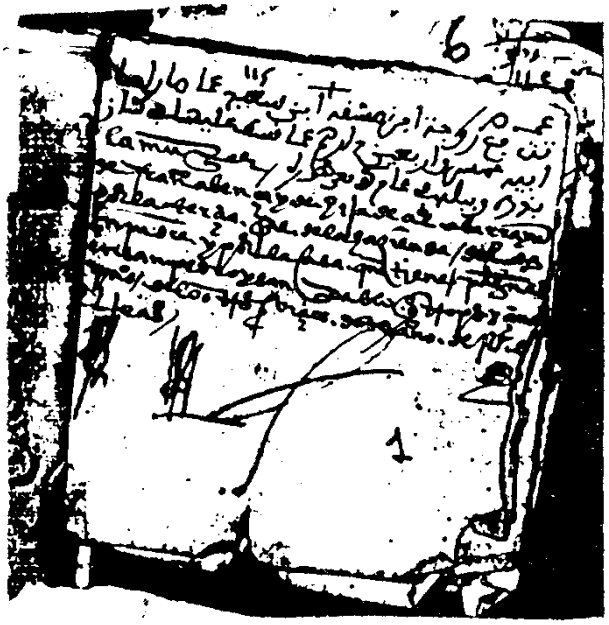

VII

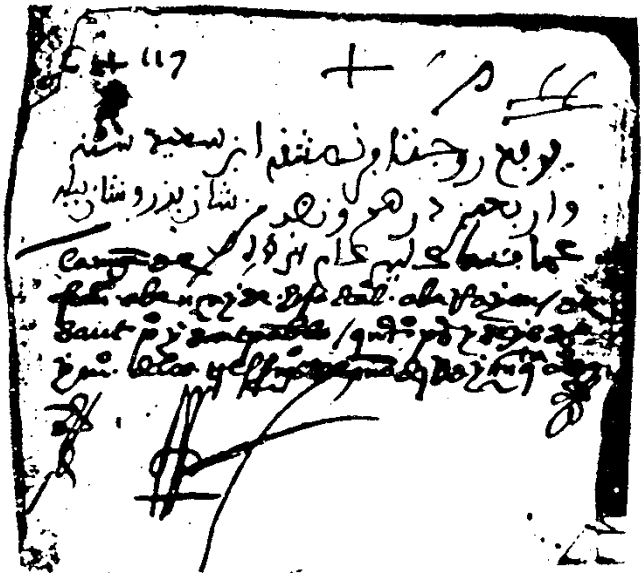

VIII

